



# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 563 - 2023-GM-MDW/C

Wanchaq, 06 de diciembre del 2023

### VISTOS:

El Contrato N° 120-2023-GM-MDW/C, del 06 de julio del 2023; la Carta s/n emitida por la especialista en alimentos y nutrición; el Informe N° 84-2023-RVR-PVL-GDS-MDW/C, emitido por el responsable del Programa Vaso de Leche; Informe N° 953-2023-OGBS/GA/MDW, emitido por la Jefa de la oficina de Gestión de Bienes y Servicios; el Informe N° 614-2023-GPEI-MDW/C, emitido por el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones; el Informe N° 072-2023-OGBS-MDW/RGC, emitido por el Especialista en Procesos de Selección; el Informe N° 371-2023-OAL-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establece "174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. 174.2. En aquellos casos en los que con la contratación complementaria se agota la necesidad, la condición de convocar un procedimiento de selección no resulta necesaria; aspecto que es sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento. 174.3. No caben contrataciones complementarias en los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras ni de consultorías, ni en las contrataciones directas;

Con fecha 15 de junio del año 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 09-2023-MDW/C-1 para la contratación de INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ al postor **AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.**, suscribiéndose el Contrato N° 120-2023-GM-MDW/C en fecha 07 de julio del 2023, con una modalidad de ejecución a través de cronograma de entrega y un plazo de ejecución contractual de tres (03) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, para cada entregable, cuyos detalles e importe se hallan detallados en el referido contrato;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 21 de noviembre del 2023, la especialista en nutrición Quim. Janet Gonzales Bellido, presenta detalle de cantidad, precios y aporte energético por ración correspondiente a compra complementaria de alimentos PVL, correspondiente a la contratación de leche evaporada entera y hojuela de quinua, kiwicha y avena precocida fortificada con vitaminas y minerales, por el que señala que, el número de beneficiario corresponde a 1,460, teniendo una cantidad de producto por beneficiario por mes de 1.355 Kg de harina de kiwicha (...) y 05 tarros de leche evaporada entera por mes teniendo el siguiente resumen, respecto a la contratación complementaria:

PRODUCTO	FRECUENCIA	CANTIDAD	P.U.	MONTO TOTAL
Hojuela de quinua, kiwicha y avena (...)	1 MES	1,978.3 KG	S/ 9.16	S/ 18,121.228
Leche evaporada entera	3 MESES	18,980 TARROS	S/ 4.30	S/ 81,614.00
				S/ 99,735.228

Que, a través de Informe N° 84-2023-RVR-PVL-GDS-MDW/C, de fecha 23 de noviembre del 2023, el responsable del programa Vaso de Leche, remite respuesta (Carta de especialista en





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 563 - 2023-GM-MDW/C

productos de nutrición) a Informe N° 918-2023-OBGS/GA/MDW en relación a los solicitado respecto del adicional del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 09-2023-MDW/CS-01 "CONTRATACION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ- CUSCO";

Que, a través de Informe N° 953-2023-OBGS/GA/MDW, de fecha 23 de noviembre del 2023, la Jefe de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios solicita al Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones, ampliación de certificación de crédito presupuestal a la certificación N° 1699-2023 para la "CONTRATACION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ- CUSCO"; en la A.S. 09-2023-MDW/CS-1, por el monto de S/ 99,735.23 (noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco con 23/100 soles);

Que, a través de Informe N° 614-2023-GPEI-MDW/C, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones, emite ampliación de crédito presupuestario por el monto de S/ 99,735.23 (noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco con 23/100 soles); habiéndose hecho los ajustes necesarios a la certificación N° 0000001699;

Que, a través de informe N° 72-2023-OBGS-MDW/RGC de fecha 17 de noviembre del 2023, el especialista en abastecimiento Bachiller Richard Gonzales Cusiullpa, señala que la contratación complementaria necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución, de igual manera genera un incremento de la prestación a cargo de la entidad, esto es el pago, por tanto cuando se producen estos eventos, la contratación complementaria – divisibles y pendientes de ejecución – no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y Reglamento, asimismo en relación al informe del área usuaria procedería la contratación complementaria en el 21.09 % del contrato original (equivalente a la suma de S/ 99,735.23) el mismo que está dentro de los topes para la contratación complementaria del contrato en la normativa de la Ley de Contratación del Estado Ley N° 30225 y sus Reglamento vigentes;

Que, mediante Informe N° 971-2023-OBGS/GA/MDW de fecha 30 de noviembre del 2023, presentada por el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Bienes y servicios, solicita opinión legal de procedencia al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para atender la contratación complementaria para "CONTRATACION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ- CUSCO"; en la A.S. 09-2023-MDW/CS-1, por el monto de S/ 99,735.23 (noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco con 23/100 soles);

Que, mediante Informe N° 371-2023-OAL/MDW/C, emitido en fecha 01 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la contratación complementaria al Contrato N° 120-2023-GM-MDW/C para la "CONTRATACION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ- CUSCO"; en la A.S. 09-2023-MDW/CS-1, por el monto de S/ 99,735.23 (noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco con 23/100 soles), de conformidad con la establecido en el Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 174 del Reglamento prevé<sup>1</sup>, como una herramienta para las Entidades, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo, ahora bien, cabe anotar que la posibilidad de contratar complementariamente constituye una alternativa que no exime a las Entidades de su obligación de convocar los procedimientos de selección correspondientes para contratar los bienes y servicios en general que requieran; por tanto, dicha figura debe aplicarse, únicamente, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento;

<sup>1</sup> "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación". (El resaltado es agregado).





## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 563 - 2023-GM-MDW/C

productos de nutrición) a Informe N° 918-2023-OBGS/GA/MDW en relación a los solicitado respecto del adicional del contrato de la Adjudicación Simplificada N° 09-2023-MDW/CS-01 "CONTRATACION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ- CUSCO";

Que, a través de Informe N° 953-2023-OGBS/GA/MDW, de fecha 23 de noviembre del 2023, la Jefe de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios solicita al Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones, ampliación de certificación de crédito presupuestal a la certificación N° 1699-2023 para la "CONTRATACION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ- CUSCO"; en la A.S. 09-2023-MDW/CS-1, por el monto de S/ 99,735.23 (noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco con 23/100 soles);

Que, a través de Informe N° 614-2023-GPEI-MDW/C, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Gerente de Planeamiento Estratégico e Inversiones, emite ampliación de crédito presupuestario por el monto de S/ 99,735.23 (noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco con 23/100 soles); habiéndose hecho los ajustes necesarios a la certificación N° 0000001699;

Que, a través de informe N° 72-2023-OGBS-MDW/RGC de fecha 17 de noviembre del 2023, el especialista en abastecimiento Bachiller Richard Gonzales Cusihualpa, señala que la contratación complementaria necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución, de igual manera genera un incremento de la prestación a cargo de la entidad, esto es el pago, por tanto cuando se producen estos eventos, la contratación complementaria – divisibles y pendientes de ejecución – no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y Reglamento, asimismo en relación al informe del área usuaria procedería la contratación complementaria en el 21.09 % del contrato original (equivalente a la suma de S/ 99,735.23) el mismo que está dentro de los topes para la contratación complementaria del contrato en la normativa de la Ley de Contratación del Estado Ley N° 30225 y sus Reglamento vigentes;

Que, mediante Informe N° 971-2023-OGBS/GA/MDW de fecha 30 de noviembre del 2023, presentada por el Jefe (e) de la Unidad de Gestión de Bienes y servicios, solicita opinión legal de procedencia al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal para atender la contratación complementaria para "CONTRATACION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ- CUSCO"; en la A.S. 09-2023-MDW/CS-1, por el monto de S/ 99,735.23 (noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco con 23/100 soles);

Que, mediante Informe N° 371-2023-OAL/MDW/C, emitido en fecha 01 de diciembre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la contratación complementaria al Contrato N° 120-2023-GM-MDW/C para la "CONTRATACION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ- CUSCO"; en la A.S. 09-2023-MDW/CS-1, por el monto de S/ 99,735.23 (noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco con 23/100 soles), de conformidad con la establecido en el Artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 174 del Reglamento prevé<sup>1</sup>, como una herramienta para las Entidades, la posibilidad de que estas puedan realizar contrataciones complementarias de bienes y servicios en general con el mismo contratista, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, para lo cual, adicionalmente deben cumplirse las condiciones que establece el referido dispositivo, ahora bien, cabe anotar que la posibilidad de contratar complementariamente constituye una alternativa que no exime a las Entidades de su obligación de convocar los procedimientos de selección correspondientes para contratar los bienes y servicios en general que requieran; por tanto, dicha figura debe aplicarse, únicamente, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento;

<sup>1</sup> "Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación". (El resaltado es agregado).





# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 563 - 2023-GM-MDW/C

la aprobación de la contratación complementaria solicitada en la ADJUDICACION SIMPLIFICADA la A.S. 09-2023-MDW/CS-1, para la "CONTRATACIÓN DE HARINA DE KIWICHA, MAIZ Y MACA EXTRUIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ- CUSCO",

Que, estando a los fundamentos expuestos, y a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MDW/C por la que se delega facultades al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA CONTRATACIÓN COMPLEMENTARIA** al CONTRATO N° 150-2023-GM-MDW/C para la "CONTRATACION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ- CUSCO", correspondiente al Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°09-2023-MDW/CS-1, hasta por el monto de S/ 99,735.23 (noventa y nueve mil setecientos treinta y cinco con 23/100 soles), que representa el 21.09 % del monto total del contrato original, en atención a las consideraciones establecidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** la suscripción de CONTRATO COMPLEMENTARIO al contrato N° 120-2023-GM-MDW/C para la "CONTRATACION DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE PARA BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ- CUSCO" de conformidad con lo preceptuado en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, debiendo disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.- PONER,** en conocimiento del contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo y Bienestar Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Wanchaq y por su intermedio al Programa Vaso de Leche para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**



OGBS  
GDBC  
ARCHV.G.M

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
GERENCIA MUNICIPAL  
Mgt. Oscar David Verástegui Gibejo  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
OFICINA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
14 DIC. 2023  
N° DE REGISTRO 5460  
HORA 4:05 FIRMA [Signature]

